

**DAP 11 131**



**OPERACIÓN EN EL AERÓDROMO MUNICIPAL DE VITACURA**



EXENTA N° 0198 /

SANTIAGO, 14 MAY 2015

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752, Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) DAR 11 Reglamento Servicios de Tránsito Aéreo. Aprobado por Decreto Supremo N° 39 de fecha 25.ABR.2007.
- c) DAN 91 Reglas del Aire. Aprobado por Resolución N° 0364-E de fecha 26.JUN.2013.
- d) DAP 11 00 Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo. Aprobado por Resolución N° 0123-E de fecha 28.FEB.2013.
- e) Lo remitido por el Departamento Aeródromo y Servicios Aeronáuticos mediante oficio N° 09/3/1/422/2226 de fecha 20.NOV.2014.
- f) Lo solicitado por el Departamento Planificación mediante oficio N° 04/3/37 de fecha 06.FEB.2015.
- g) Lo informado por el Departamento Jurídico mediante oficio N° 05/0/163 de fecha 13.FEB.2015.
- h) DROF Departamento Planificación, Edición 3, aprobado por Resolución N° 0968-E de fecha 30.JUL.2010.
- i) PRO ADM 02 Estructura normativa de la DGAC. Aprobado por Resolución N° 01504-E de fecha 29.OCT.2010.

**CONSIDERANDO**

La necesidad de establecer la condición de Aeródromo no Controlado dentro de una Zona de Control (CTR) del Aeródromo Municipal de Vitacura.

**RESUELVO**

**APRÚEBASE**, Primera Edición del DAP 11 131, Operación en el Aeródromo Municipal de Vitacura.

Anótese y comuníquese



**MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER**  
General de Aviación  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1. PLAN A
- 2. DPL, SUBDPTO NORMATIVA AERONÁUTICA (A)  
DSD/gmm

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>I. PROPÓSITO</b>	<b>1</b>
<b>II. ANTECEDENTES</b>	<b>1</b>
<b>III. MATERIA</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO 1</b>	<b>2</b>
<b>SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b>	<b>2</b>
1.1 Siglas y Acrónimos	2
<b>PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>3</b>
2.1 Generalidades	3
2.2 Operación de Helicópteros	3
2.3 Operación de Aviones	4
2.4 Operación de Remolcadores	5
2.5 Operación de Planeadores	6
2.6 Vehículos y personas	7
2.7 Comunicaciones	7
<b>IV. VIGENCIA</b>	<b>7</b>
<b>V. ANEXOS</b>	
<b>ANEXO “A” CIRCUITO DE TRÁNSITO IZQUIERDO PISTA 25 PARA AVIONES, HELICÓPTEROS Y PLANEADORES.</b>	
<b>ANEXO “B” ESQUEMA DE AERÓDROMO.</b>	



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS  
SUBDEPARTAMENTO SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO**

**OPERACIÓN EN EL AERÓDROMO MUNICIPAL DE VITACURA**

Resolución N° 0198-E de fecha 14 de mayo de 2015

**I. PROPÓSITO**

Establecer los procedimientos de operación para aviones, planeadores, remolcadores y helicópteros que operen en el Aeródromo Municipal de Vitacura

**II. ANTECEDENTES**

- a) Ley N° 16.752, Fija Organización y Funciones y Establece Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) DAR 11 Reglamento Servicios de Tránsito Aéreo, aprobado por Decreto Supremo N° 39 de fecha 25.ABR.2007.
- c) DAN 91 Reglas del Aire, aprobado por Resolución N° 0364-E de fecha 26.JUN.2013.
- d) DAP 11 00 Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo, aprobado por Resolución N° 0123-E de fecha 28.FEB.2013.
- e) Lo remitido por el Departamento Aeródromo y Servicios Aeronáuticos mediante oficio N° 09/3/1/422/2226 de fecha 20.NOV.2014.
- f) Lo solicitado por el Departamento Planificación mediante oficio N° 04/3/37 de fecha 06.FEB.2015.
- g) Lo informado por el Departamento Jurídico mediante oficio N° 05/0/163 de fecha 13.FEB.2015.
- h) DROF Departamento Planificación, Edición 3, aprobado por Resolución N° 0968-E de fecha 30.JUL.2010.
- i) PRO ADM 02 Estructura Normativa de la DGAC, aprobado por Resolución N° 01504-E de fecha 29.OCT.2010.

**III. MATERIA**

# CAPÍTULO 1

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

### 1.1 Siglas y Acrónimos

<b>FCCV</b>	Fin del Crepúsculo Civil Vespertino
<b>QNH</b>	Ajuste altimétrico para indicar altitud
<b>RWY</b>	Pista
<b>SCLC</b>	Designador OACI del Aeródromo Municipal de Vitacura
<b>SCTB</b>	Designador OACI del Aeródromo Eulogio Sánchez-Tobalaba
<b>SWY</b>	Zona de Parada
<b>THR</b>	Umbral de pista

## CAPÍTULO 2

### PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN

#### 2.1 Generalidades

2.1.1 El horario de funcionamiento será el publicado en el AIP CHILE, Vol. I.

2.1.2 Mínimos meteorológicos

El aeródromo de SCLC se encuentra dentro de la Zona de Control de Santiago, por lo tanto, la operación de aviones, helicópteros, remolcadores y planeadores estará sujeta a los siguientes mínimos meteorológicos:

- a) Visibilidad en tierra: 5 kilómetros
- b) Techo de nubes: 450 metros

2.1.3 El piloto al mando que opere en tierra, en vuelo o vaya a sobrevolar el Aeródromo Municipal de Vitacura deberá irradiar y mantener escucha en frecuencia 122,8 MHz.

2.1.4 El piloto al mando deberá ajustar el altímetro a la elevación del aeródromo antes del despegue para realizar el vuelo ajustado a altitudes (QNH). Para aeronaves en vuelo el piloto al mando solicitará el QNH a SCTB, a menos que haya despegado de SCLC.

2.1.5 Solo se permitirá la instrucción relacionada con el vuelo a vela.

2.1.6 No se permiten maniobras de toque y despegue, pasadas bajas, prácticas de aproximaciones frustradas, emergencias simuladas, vuelos rasantes y cualquier otra maniobra no contemplada en este procedimiento.

2.1.7 Ninguna aeronave volará sobre áreas pobladas en los circuitos de tránsito de aeródromo de Vitacura a menos de 3.500 pies QNH, excepto cuando sea necesario para aterrizajes o despegues.

2.1.8 Se prohíben los despegues de Pista 07.

2.1.9 Las aeronaves con alto índice de contaminación acústica realizarán cambios de potencia con el propósito de minimizar el nivel de ruido que pueda afectar a la comunidad.

#### 2.2 Operación de Helicópteros

2.2.1 Llegadas

2.2.1.1 Los helicópteros no basados en el aeródromo aproximarán al punto de visada del sector poniente utilizando el circuito de tránsito izquierdo con base amplia para no interferir los tramos bases de planeadores y remolcadores y posterior rodaje aéreo hasta el área de puestos de estacionamientos para helicópteros, de acuerdo a los Anexos "A" y "B".

2.2.1.2 Los helicópteros basados en el aeródromo aproximarán al punto de visada del sector

Oriente, ubicado al noreste de Umbral 25, trasladándose en rodaje aéreo hasta frente a su hangar.

2.2.1.3 Iniciarán tramo con el viento lateral Parque Arauco a una altitud de 3.500 pies QNH de SCTB, manteniendo su trayectoria de vuelo al norte de Avenida Kennedy, posterior base amplia, para no interferir los tramos base y final de planeadores y remolcadores.

2.2.1.4 El circuito de espera de helicópteros es en cerro Alvarado con viraje derecha a 3.500 pies QNH de SCTB.

## 2.2.2 Salidas

2.2.2.1 Los despegues se efectuarán desde los puntos de visada ubicados en los sectores oriente y poniente. El ascenso posterior al despegue desde el punto de visada del sector oriente se efectuará sobre la Pista 25 para posterior, continuar ascenso en rumbo eje de pista. Desde ambos puntos de visada, ascender en rumbo eje de pista, cauce del río Mapocho, vía Pirámide hacia el área de Conchalí hasta alcanzar 3.200 pies de altitud antes de ejecutar algún viraje o maniobra.

2.2.2.2 Se deberá poner especial atención al tránsito de planeadores y remolcadores, tanto en el aire como en tierra, teniendo precaución con la turbulencia que genera su aeronave. El circuito de planeadores cruza por el centro de la pista, en su tramo viento cruzado aproximadamente a 3.000 pies QNH.

## 2.2.3 Rodaje aéreo

El rodaje aéreo se efectuará sobre la pista, con la debida precaución, evitando sobrevolar a otros helicópteros en cualquier fase.

## 2.2.4 Estacionamiento de helicópteros y embarque de pasajeros

2.2.4.1 Los helicópteros deberán estacionarse en los lugares asignados en los sectores poniente y oriente.

2.2.4.2 Solo está autorizado embarcar pasajeros y equipajes en las áreas asignadas:

- a) en el sector poniente, en una de las dos zonas demarcadas. No se permite el ingreso de vehículos hasta estos puntos.
- b) en el sector oriente, en el área asignada, solo con la presencia del Piloto a cargo de la operación.

## 2.3 Operación de Aviones

### 2.3.1 Llegadas

2.3.1.1 Los aviones aproximando desde el este y desde Cerro Calán lo harán vía Cerro Alvarado y final Pista 25 con atención a aeronaves en circuito de tránsito izquierdo.

2.3.1.2 Los aviones aproximando desde el norte, sur y oeste deberán iniciar tramo con el viento vertical estanque pirámide a una altitud de 3.500 pies QNH de SCTB, manteniendo su trayectoria de vuelo al norte de Avenida Kennedy.

- 2.3.1.3 Durante el tránsito, los aviones deberán mantener potencia reducida, acorde a la performance, para evitar dentro de lo posible ruido ambiental.
- 2.3.1.4 Se deberá poner atención al tránsito de planeadores y remolcadores, tanto en el aire como en tierra, los pilotos al mando coordinarán en frecuencia 122,8 MHz.
- 2.3.1.5 Punto de espera visual  
Vertical Cerro Alvarado 4.000 pies QNH viraje derecha
- 2.3.1.6 En caso de aproximación frustrada, el piloto al mando deberá pasar de largo ascendiendo en rumbo eje de Pista hasta 3.500 pies QNH de SCTB y reingresar a tramo con el viento izquierdo Pista 25. Deberá tener precaución con el tramo viento cruzado del tránsito del circuito de Planeadores, que se realiza aproximadamente a 3.000 pies QNH por el centro de la pista.
- 2.3.2 Salidas
- 2.3.2.1 El despegue se efectuará de Pista 25, pudiendo ocupar los 200 metros al este del umbral. (SWY de la RWY 07).
- 2.3.2.2 Efectuado el despegue, el piloto informará dejando zona y frecuencia una vez alcanzados los 3.200 FT o 3,5 NM, lo primero que ocurra. El avión deberá mantenerse sobre el cauce del río Mapocho para posteriormente proseguir hacia el Valle de Conchalí por el Portezuelo de la Pirámide, evitando sobrevolar edificaciones, hasta alcanzar 3.500 pies de altitud. Si se abandona la zona se ajustará a las rutas VFR publicadas.
- 2.3.2.3 Al dirigirse al Aeródromo de Tobalaba, deberá ascender a 3.200 pies, previo al viraje izquierda. Mantendrá una trayectoria al sur de Avda. Kennedy con rumbo al Cerro Calán manteniendo 3.500 pies QNH o superior.
- 2.3.3 Rodaje
- 2.3.3.1 Antes de iniciar el rodaje, el piloto irradiará posición, intenciones y se cerciorará del movimiento del tránsito de aeródromo.
- 2.3.3.2 Durante el rodaje y en toda circunstancia están prohibidas las detenciones en la vía de rodaje para dejar o tomar pasajeros, sólo se podrá embarcar o desembarcar pasajeros en el área contigua a combustible.
- 2.3.3.3 En toda operación de rodaje, el piloto de avión deberá privilegiar el movimiento de planeadores. Cuando enfrente planeadores en carrera de aterrizaje deberá detenerse o incluso apartarse hacia el norte de modo de dejar el mayor espacio posible para la operación del planeador. En caso de enfrentar aviones aterrizando podrá continuar su rodaje con precaución.
- 2.4 Operación de Remolcadores**
- Los aviones remolcadores se considerarán como tales solamente cuando efectúen dicha función.
- 2.4.1 Llegadas

- 2.4.1.1 El remolcador que deba frustrar su aproximación deberá ingresar al circuito de tránsito de remolcadores especificado en Anexo "A", a 3.500 pies de altitud.
- 2.4.1.2 Efectuado el aterrizaje, el remolcador abandonará pista y se dirigirá a la zona de despegue o estacionamiento por la vía de rodaje.
- 2.4.1.3 Queda estrictamente prohibido realizar viraje de 180° en pista.
- 2.4.1.4 El remolcador en uso se podrá estacionar en la vía de rodaje diagonal, para el próximo despegue, manteniendo detrás de la línea de punto de espera.
- 2.4.2 Salidas
  - 2.4.2.1 La carrera de despegue de los aviones remolcadores se podrán iniciar desde la calle de rodaje diagonal adyacente a Pista 25.
  - 2.4.2.2 Una vez despegado el remolcador deberá mantenerse sobre el cauce del río Mapocho y luego proseguir hacia el Valle de Conchalí por el Portezuelo de la Pirámide evitando sobrevolar edificios.
  - 2.4.2.3 Cruzado el Portezuelo de la Pirámide, el ascenso deberá realizarse preferentemente dentro de la zona de Remolque: Av. Circunvalación A. Vespuccio por el Sur, carretera a Los Andes por el Poniente, la Pirámide y cerros adyacentes por el Oriente.
  - 2.4.2.4 La zona de corte es una línea que une el sector de La Pirca (1470 FT) y el Portezuelo de la Pirámide. Efectuado el corte, se dirigirá a la Zona La Pirámide para posterior ingreso a tramo con el viento izquierdo Pista 25, máximo 5.000 pies en descenso hasta 3.500 pies antes de ingresar a base.
  - 2.4.2.5 Por razones de seguridad el piloto al mando de la aeronave remolcadora deberá cerciorarse que el cable de remolque se encuentra totalmente recogido antes de iniciar el viraje base.

## 2.5 Operación de Planeadores

- 2.5.1 Para efectos de instrucción de planeadores, se establece como Zona de Instrucción el área definida por los siguientes puntos, a una altitud máxima de 7000 pies:
  - a) Estanque redondo Pirámide
  - b) Cerro El Carbón
  - c) Cerro Manquehue
  - d) Cerro Alvarado
- 2.5.2 Circuito de Tránsito
  - a) Se iniciará tramo contra el viento al Norte de Umbral 25 a una altitud de 3.250 pies QNH.
  - b) Virarán a tramo a través del viento a una altitud de 3.100 pies QNH continuando su descenso.
  - c) Interceptarán tramo con el viento a una altitud de 2.900 pies QNH
  - d) Descenderán hasta una altitud de 2.750 pies QNH, para posterior aterrizaje, y
  - e) Una vez efectuado el aterrizaje, el planeador maniobrá de tal forma que su detención se produzca lo más cercano a la vía de rodaje.

## **2.6 Vehículos y personas**

- 2.6.1 En el área de maniobras solo se permite la presencia de pilotos o personal autorizado
- 2.6.2 En el área de maniobras se prohíbe la circulación de vehículos y peatones, excepto el vehículo de remolque de planeadores y aquellos coordinados y autorizados por Operaciones del Club de Planeadores de Vitacura.
- 2.6.3 Los vehículos con destino a los hangares y estacionamientos de aviones y helicópteros del sector Oriente, deberán solicitar autorización para su ingreso con Operaciones del Club de Planeadores de Vitacura, usar comunicaciones, luces intermitentes y ceder el paso a las aeronaves.
- 2.6.4 La velocidad de circulación no sobrepasará los 30 km/h.

## **2.7 Comunicaciones**

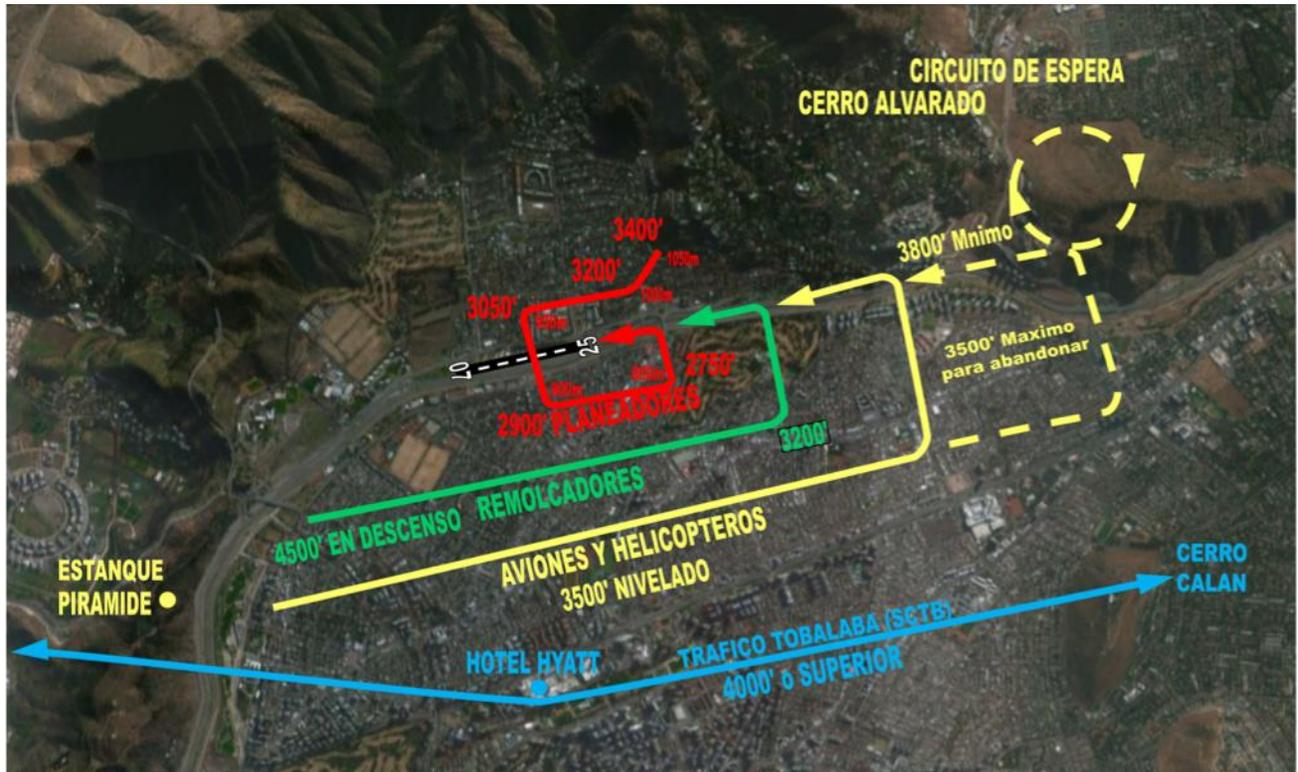
La frecuencia de operación VHF del Aeródromo SCLC es 122,8 MHz.

## **IV. VIGENCIA**

El presente Procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución aprobatoria.

ANEXO "A"

CIRCUITO DE TRÁNSITO IZQUIERDO PISTA 25 PARA AVIONES, HELICÓPTEROS Y PLANEADORES



ANEXO "B"

ESQUEMA DE AERÓDROMO

